

536REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00053-00
Demandante: ALBERTO ABAUNZA ORTEGA
Demandado (a): FERNANDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR
Proceso: Verbal - Responsabilidad civil extracontractual

Subsanada la demanda en término y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Despacho procede a admitir la presente demanda por cumplir con los requisitos legales preceptuados en el artículo 82 y ss. ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por ALBERTO ABAUNZA ORTEGA, contra FERNANDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR

SEGUNDO: DISPONER que al presente proceso se dé el trámite indicado en el Título Único, Proceso Verbal, capítulo I del Código General del Proceso, artículos 372 y 373 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada por el artículo 291 y s.s. del C.G.P. en estricta concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia C-420 de la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que se deben allegar las constancias que acrediten el acuse de recibido y de lectura.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

317cf3aef219369ddcff49bad68104a282d014bd610564d8f6d8acbfec453fb5

Documento generado en 17/06/2021 04:18:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**